

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO PARA
LA INVESTIGACIÓN DE CIBERCRIMEN Y CIBERSEGURIDAD Y EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, con domicilio en Av. Paseo Colón N° 1333, Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Dr. Juan Bautista MAHÍQUES por una parte, y por la otra, el **CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CIBERCRIMEN Y CIBERSEGURIDAD**, en adelante denominado “CCI”, con domicilio en 46th, Warren Ave, Milton, MA 02186, Boston, Estados Unidos de América, representado en este acto por su Presidente el Dr. Kyung-Shick CHOI, en conjunto, denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio marco;

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina adhirió al Convenio sobre Ciberdelito adoptado por el Consejo de Europa en la ciudad de Budapest, el 23 de noviembre de 2001, vigente en el país desde el 1° de octubre de 2018. Este instrumento constituyó el primer tratado internacional y de mayor aceptación por la comunidad de naciones, dirigido a combatir los delitos cometidos a través de internet y otras redes informáticas, y aborda particularmente aquellos cometidos en infracción a los derechos de autor, fraudes informáticos, pornografía infantil y violaciones de seguridad en redes.

Que, a través de este convenio, los Estados Partes se comprometieron a intensificar la cooperación internacional de manera reforzada, rápida y eficaz en materia penal y a aplicar, con carácter prioritario, una política penal común con el objeto de proteger a la

sociedad frente a la ciberdelincuencia. En ese contexto, la adhesión por parte de la República Argentina constituyó un hito fundamental para la mejora del sistema penal, tanto en la persecución de los delitos informáticos, así como también en la investigación de cualquier delito para el que se requiera la obtención de pruebas en formato digital, y ubica al país en un sistema de cooperación especializado.

Que, en esta línea, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ha constituido la lucha contra la ciberdelincuencia en uno de los ejes institucionales fundamentales de su política criminal en razón del carácter particularmente nocivo que las acciones ilícitas cometidas a través de medios digitales impactan en la seguridad pública y en los derechos individuales de las personas afectadas.

Que, en este sentido, la Fiscalía General del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ha fortalecido la política de especialización en materia de contravenciones y delitos informáticos y ha suscripto varios convenios de colaboración con organismos estatales, públicos y privados a fin de lograr abordar de forma integral la investigación de dichos delitos, teniendo en cuenta para ello que la capacitación es un eslabón fundamental a la hora de abordar su investigación y persecución.

Que, dados los profundos cambios provocados por la digitalización, la convergencia de tecnologías de la computación e información, y la globalización continua de redes informáticas, resulta necesario extremar los esfuerzos para que el servicio de administración de justicia continúe brindando respuestas adecuadas a las demandas de la sociedad.

Que, para continuar con esta política, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere para un mejor y más eficiente desempeño de sus funciones, misiones y objetivos, la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, con miras a contar con las herramientas que mejor permitan desarrollar las misiones encomendadas constitucional y legalmente.

Que, en este sentido, el CCI es un centro de educación, investigación de alto nivel y desarrollo de herramientas para el abordaje e investigación de los delitos cibernéticos, que en la actualidad están creciendo en cantidad y gravedad, con asiento en los Estados Unidos de Norteamérica.

Que, asimismo, es miembro de la delegación irlandesa en el Grupo de Trabajo de Europol sobre formación en delitos de alta tecnología en Europa, asiste al grupo de trabajo de Interpol sobre delitos de alta tecnología y tiene Memorandos de Entendimiento con Interpol e IMPACT.

Que, en esa línea, ofrece una variedad de programas de estudio en el campo de la investigación del delito cibernético reconocidos internacionalmente, cuyos ejes son la investigación aplicada y teórica sobre el delito cibernético, el desarrollo, la validación y el mantenimiento de herramientas de software para su uso en la investigación de delitos informáticos, entre otros.

Que, debido a la constante evolución de la tecnología y la permanente mutación de las maniobras delictivas en las redes, resulta esencial la cooperación de las PARTES para cooperar en el desarrollo de capacitaciones continuas dirigidas a todos los operadores del sistema de administración de justicia y a otros actores estatales.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de LAS PARTES con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio,

ACUERDAN celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente convenio marco tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia mutua entre LAS PARTES, así como el desarrollo de actividades de formación, cursos, clases, capacitaciones, asesoramiento técnico y otras actividades de interés común para el desarrollo de ambas

instituciones. Esto, para un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y en pos de prestar un servicio eficaz y eficiente a la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente, deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales se determinarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, plazos de ejecución y recursos necesarios para su realización, así como también las responsabilidades que le correspondan a cada una de LAS PARTES.

Asimismo, se deberán delimitar en ellos los detalles de ejecución, financiación y cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos. También deberán especificarse las protecciones legales correspondientes, así como la titularidad de los eventuales resultados de la constitución de la propiedad intelectual, y todo lo que LAS PARTES consideren necesario.

CLÁUSULA TERCERA- REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que se deriven del objeto del presente convenio y de los futuros actos complementarios que se suscriban, LAS PARTES acuerdan designar un (1) experto del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y un (1) representante del CIC, quienes actuarán como enlaces interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL a la Dra. María Sol Purita, titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y el CIC nombra al Experto y miembro del Centro para la vinculación entre Tecnología, Ciencia y Derecho a Mgter. Luciano Monchiero. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de sustituir a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA CUARTA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y

asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA- MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente acuerdo de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA SEXTA- PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA- USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar -bajo ninguna forma- a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros ningún tipo de información de carácter confidencial, relacionada con el proyecto en el que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA- ALCANCE: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

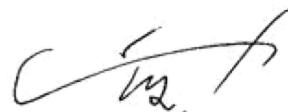
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Boston, Estados Unidos de América a los 2 días del mes de Julio de 2020 y en Buenos Aires, Argentina a los 22 días del mes de Julio de 2020.



Dr. Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



DR. KYUNG-SHICK CHOI

Director for the Center for Cybercrime
Investigation & Cybersecurity -USA

